



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 24 de julio de 2019

Señor Presidente:

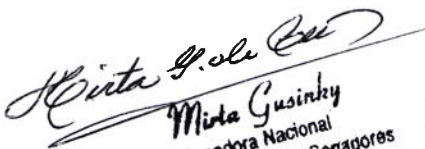
Nos dirigimos a vuestra excelencia, y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Ley: "QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", MINISTERIO DE HACIENDA".

Hacemos propicia la ocasión, para saludar al Señor Presidente con nuestra más alta consideración y estima.

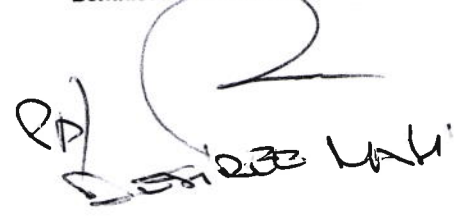

Stephan Rasmussen
Senador de la Nación


Fidel S. Zavala Serrati
Senador de la Nación


Georgia Ma. Arrúa
Senadora de la Nación


Mirta Gusinsky
Senadora Nacional
Honorable Cámara de Senadores



María E. Penner Bajac
Senadora de la Nación


Senador de la Nación

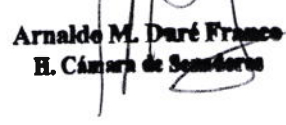
Al Excelentísimo
BLAS LLANO, Presidente
Honorable Cámara de Senadores


Jorge Osvaldo Querey Rojas
Senador de la Nación




Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores




Arnaldo M. Daré Franco
H. Cámara de Senadores


Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde
Senador de la Nación



0000003

CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N°...

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR LEY N° 6258 DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019", MINISTERIO DE HACIENDA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Ampliase la estimación de los ingresos del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por Ley N° 6258, de fecha 7 de enero de 2019, afectando a la Tesorería General y a la Entidad 12 06 Ministerio de Hacienda, por un monto total de guaraníes trescientos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta mil ciento setenta y cinco (Gs. 355.550.175), conforme al cuadro que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 2°.- Apruébese la ampliación de los créditos presupuestarios dentro del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019, aprobado por Ley N° 6258, de fecha 7 de enero de 2019, afectando al Ministerio de Hacienda, por un monto total de guaraníes trescientos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta mil ciento setenta y cinco (Gs. 355.550.175), conforme al cuadro que se adjunta y forma parte de esta Ley.

Artículo 3°.- La ampliación presupuestaria autorizada por la presente Ley será destinada a la "Fundación Casa Cuna "Dr. Carlos Santiviago".

Artículo 4°.- La Ampliación presupuestaria autorizada por la presente Ley será en carácter de excepción de la ley N° 1954/02, Que modifica el Artículo 23 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y a los artículos 15 y 16 de la Ley N° 6258/19, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019".

Artículo 5°.- Establécese que las autoridades del Ministerio de Hacienda, serán responsables por la inclusión en su presupuesto de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o su carta orgánica, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 6°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente Ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria en el Ejercicio Fiscal vigente a la fecha de promulgación de la presente Ley.

Artículo 7°.- De forma.

Stephan Rasmussen
Senador de la Nación

Jorge Osvaldo Querrey Rojas
Senador de la Nación

Fidel S. Zavala Serrati
Senador de la Nación

Maria E. Penner Bajac
Senadora de la Nación

Georgia Ma. Arrúa
Senadora de la Nación

Mirta Gusinsky
Senadora Nacional
Honorable Cámara de Senadores

Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde
Senador de la Nación

ANEXO A LA LEY N°

01 01 TESORERÍA GENERAL

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	190	191 009	10	INGRESOS CORRIENTES OTROS RECURSOS CORRIENTES OTROS RECURSOS VARIOS RECURSOS DEL TESORO	2.150.191.785.171	-107.645.408.845	2.042.546.376.326		355.550.175	2.042.901.926.501
TOTAL					2.150.191.785.171	-107.645.408.845	2.042.546.376.326	0	355.550.175	2.042.901.926.501

12 06 MINISTERIO DE HACIENDA

Grup.	Subgr.	Orig./Det.	F.F.	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
								Disminución	Aumento	
100	150	151 010	10	INGRESOS CORRIENTES TRANSFERENCIAS CORRIENTES TRANSFERENCIAS DE LA TESORERÍA GENERAL RECURSOS DEL TESORO RECURSOS DEL TESORO	5.679.584.661.821	232.961.064.690	5.912.545.726.511		355.550.175	5.912.901.276.686
TOTAL					5.679.584.661.821	232.961.064.690	5.912.545.726.511	0	355.550.175	5.912.901.276.686


Entidad	: 12 06 MINISTERIO DE HACIENDA
Tipo de Presu	: 2 PROGRAMAS DE ACCION
Programa	: 002 SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD
Subprograma	: 01 OBLIGACIONES DIVERSAS DEL ESTADO
Unidad Resp.	: 01 DIRECCION SUPERIOR

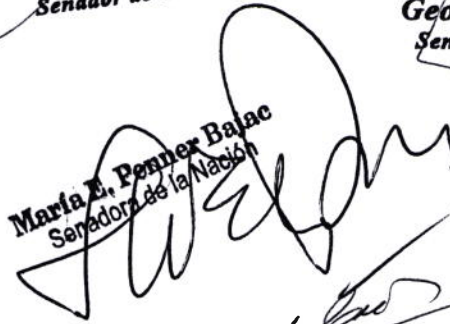
Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT.					Disminución	Aumento	
842	10	001	99	APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES S	30.612.236.667	0	30.612.236.667	0	355.550.175	30.967.786.842
TOTAL					30.612.236.667	0	30.612.236.667	0	355.550.175	30.967.786.842

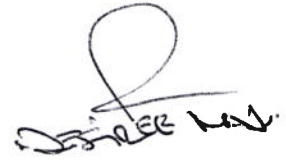

Stephan Rasmussen
Senador de la Nación


Fidel S. Zavala Serrati
Senador de la Nación



Georgia Ma. Arrúa
Senadora de la Nación


Jorge Osvaldo Querey Rojas
Senador de la Nación


María E. Penner Balac
Senadora de la Nación


Jorge Ma. Arrúa


Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde
Senador de la Nación


María G. de los
Senadora Nacional
Miembro Cámara de Senadores



CONGRESO DE LA NACIÓN
Honorable Cámara de Senadores

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Fundación Casa Cuna "Dr. Carlos Santiviago", es una organización benéfica sin fines de lucro, la cual hace 76 años brinda atención a la Primera Infancia Paraguaya, en la actualidad a más de 400 niños y niñas hasta los cinco años de edad. Son hijos e hijas de familias que viven en situación de pobreza, quienes en la necesidad de procurar el sustento diario, confían el cuidado de sus hijos e hijas a la Institución en sus cuatro locales.

Para lograr seguir brindando a los niños y niñas, atención a la salud, alimentación, educación, cuidado y afecto por sobre todo; nos vemos en la necesidad de solicitar la ampliación presupuestaria de Guaraníes Trescientos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta mil ciento setenta y cinco (Gs. 355.550.175), para la Fundación Casa Cuna "Dr. Carlos Santiviago". Dicho monto es la cifra del importe que la Fundación ha retornado al Ministerio de Hacienda (MH) del periodo fiscal 2018. Actualmente ha recibido Guaraníes cuatrocientos noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta mil (Gs. 494.640.000) de forma anual que representa apenas el 18% de su presupuesto total.

Solicitamos la ampliación señalada para que la Fundación Casa Cuna "Dr. Carlos Santiviago" pueda seguir con las puertas abiertas, caso contrario se vería en la situación de cerrar uno de sus locales dejando así alrededor de 80 niños sin la atención integral antes mencionada. La Fundación ha cumplido con todas las formalidades legales, presupuestarias y contables relativas al manejo y rendición de fondos públicos, hasta el presente.

Cabe destacar que el número de niños y niñas con necesidades de cuidado, educación, alimentación, medicamentos y pañales crece día a día y es difícil enfrentar los gastos por los altos costos que los mismos conllevan. Adjuntamos al presente los Convenios firmados por la fundación con el Ministerio de Educación y Ciencias y con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, dichas Instituciones realizan fiscalizaciones continuas de los trabajos realizados y valoran el servicio prestado a una comunidad tan necesitada, además de permitir que sus padres y madres puedan tener tiempo para trabajar.

Por los motivos sucintamente expuestos, solicitamos el acompañamiento y la aprobación del presente Proyecto de Ley.


Stephan Rasmussen
Senador de la Nación



Fidel S. Zavala Serrati
Senador de la Nación


Georgia Ma. Arrúa
Senadora de la Nación


Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde
Senador de la Nación


María E. Penner Bajao
Senadora de la Nación


Rista G. de la Cruz
Senadora Nacional
Honorable Cámara de Senadores


Jorge Osvaldo Querey Rojas
Senador de la Nación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN Nº 362

FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTITUCIÓN DEL NIVEL DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA.-

Asunción, 08 de octubre de 2013.

VISTA: La nota presentada a este Ministerio, peticionando la autorización para la apertura, en la modalidad no formal, de una institución de Educación Inicial, y;

CONSIDERANDO: Que, por mandato de la Constitución Nacional, en concordancia con la Ley 1264/98 General de Educación, la organización del Sistema Educativo Nacional, es responsabilidad del Estado, con la participación según niveles de responsabilidad de las distintas comunidades educativas.

Que, se hallan reunidas las condiciones establecidas en la Resolución Nº 22449/06, por la cual se establecen requisitos para la apertura y habilitación de instituciones educativas oficiales y privadas del país que implementan Educación Inicial.

Que, los informes proveídos por la Coordinación de Supervisión Educativa y las Supervisiones de Control y Apoyo Administrativo y de Apoyo Técnico Pedagógico respectivamente, exponen argumentaciones atendibles y válidas que ameritan el tratamiento favorable.

Que, la Resolución Ministerial Nº 2932/98 atribuye competencias a las Direcciones Generales y Direcciones pertenecientes a las mismas, dependientes del Viceministerio de Educación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

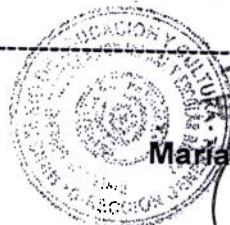
**LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y ESCOLAR BÁSICA
RESUELVE:**

- 1º.- **AUTORIZAR** el funcionamiento, en la modalidad no formal, del **Centro Educativo Infantil Nº 7.927 "Casa Cuna I - Dr. Carlos Santiviago"**, en carácter privado, ubicado en la Avenida Mariscal López Nº 3.711 e/Senador Long, Barrio Villa Morra, Distrito La Recoleta, correspondiente a la Región Administrativa 03 - Capital.
- 2º.- **ASIGNAR** a la institución de referencia, en carácter definitivo e intransferible, el código Nº 400.124 para Educación Inicial, constituyendo el mismo parte del registro de vida institucional, para el uso en las planillas de estadísticas.
- 3º.- **ENCOMENDAR** a la Coordinación de Capital y a las Supervisiones de Control y Apoyo Administrativo y de Apoyo Técnico Pedagógico, el seguimiento a la implementación de las normativas pedagógicas y administrativas vigentes.

4º.- **COMUNICAR** y archivar.



[Signature]
Prof. Luis Lucas O'Connell
Secretario General



[Signature]
María del Carmen Giménez Sivulec
Directora General

06 JUL 2015

Stephan Rasmussen
Senador de la Nación

CERTIFICADO Que es fotocopia
fidel y auténtica del original. Conste

[Signature]

Mónica Beatriz Roussillon J
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO No 393
O'Higgins 270 c/ Andraza
Tel/Fax: 804.952



RESOLUCION N°...815...

FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTITUCION DE EDUCACION INICIAL POR LA CUAL SE AUTORIZA EL

Asunción, 19 de julio de 2004.

VISTO: El proyecto educativo presentado a este Ministerio, y el pedido de autorización para la apertura de una institución de Educación Inicial; y,

CONSIDERANDO: Que, por mandato de la Constitución Nacional, en concurrencia con la Ley 1254/98 General de Educación, la organización del Sistema Educativo Nacional, es responsabilidad del Estado, con la participación según niveles de responsabilidad de las distintas comunidades educativas.

Que, se hallan reunidas las condiciones establecidas en la Resolución N° 3665 de fecha 11 de junio de 1999, por la cual se establecen requisitos para la apertura y habilitación de instituciones educativas oficiales y privadas del país que implementan la Educación Inicial y Escolar Básica.

Que, la Resolución N° 3037/02 y N° 2932/98, por la cual se atribuyen competencias a las Direcciones Generales dependientes del Vico Ministerio de Educación, concede capacidad de emitir y promulgar resoluciones referentes a apertura de instituciones de diferentes niveles, modalidades y/o especialidades,

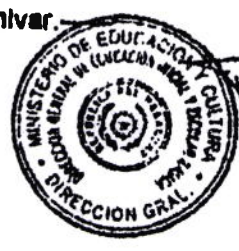
y Control Administrativo expone argumentaciones favorables. Que, el Informe proveído por la Supervisión de Apoyo atendibles y válidas, que ameritan el tratamiento favorable.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION INICIAL Y ESCOLAR BASICA

RESUELVE:

- 1º) Autorizar el funcionamiento de una institución de Educación Inicial, ubicada en las calles Azara N° 1432 al Perú y Pal Pérez del Barrio Ciudad Nueva de la Ciudad de Asunción, Región Administrativa 4 - Capital, con el nombre de "Jardín Infantil Casa Cuna II. Dr. Carlos Santiviago", en carácter privado, asignándole el N° 6963.--
- 2º) La referida Institución Educativa, deberá ajustarse estrictamente a las disposiciones legales y normativas vigentes.
- 3º) Comunicar y archivar.



Raúl Aguilera Méndez Director General

CERTIFICADO Que es fotocopia auténtica del original. Conste Mónica Beatriz Roussillon F NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA REGISTRO No 393 O'Higgins 270 al Andrade Tel/Fax: 604.952

Stephan Rasmussen Senador de la Nación

FUNDACION CASA CUNA "Dr. CARLOS SANTIVIAGO" Recibido Fecha: Hora:

Asunción, 05 de octubre de 2015

NOTA PR/SNNA/N° 841 /10/2015

Señora
María Mercedes de Slijvich, Presidenta
Fundación Casa Cuna Dr. Carlos Santiviago

Presente.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir adjunto la **RESOLUCIÓN N° 543/2015** "POR LA CUAL SE DISPONE EL REGISTRO EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DEDICADA A LA PROBLEMÁTICA QUE AFECTA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, "FUNDACIÓN CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO"

Así mismo, se remite la Constancia de Inscripción y copia autenticada del Acta N° 107/2015 de fecha 06 de octubre del 2015.

Hago propicia la ocasión para saludarla con la seguridad de mi más alta y distinguida consideración



Agg. Carlos Zárate Fleitas
Ministro Secretario Ejecutivo

CERTIFICO: Que es fotocopia
auténtica del original. Conste

Mónica Beatriz Roussillon J
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO No 393
O'Higgins 270 cl Andrade
Tel/Fax: 604.952

Stephan Rasmussen
Senador de la Nación

Mcal. López N° 2029 c/ Aca Caraya
Asunción - Paraguay


Tel.: 207-160/2
Fax: 207-163



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Conste que la "FUNDACIÓN CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO" se encuentra inscrita en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales dedicadas a la problemática que afecta a la niñez y la adolescencia, de la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia según el Libro de Actas, con fecha de inscripción el 06 de octubre de 2015, mediante Acta N° 107/2015, cuya copia autenticada se adjunta.

Se remite constancia para los fines que hubiere lugar, en fecha 06 de octubre de 2015.


Abg. Leticia Ybañez Oviedo
Secretaria General
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

CERTIFICO: Que es fotocopia
auténtica del original. Conste-

Mónica Beatriz Roussillon J
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO No 393
O'Higgins 270 c/ Andrade
Tel/Fax: 604.952

Mcal. López N° 2029 c/ Aca Caraya
Asunción - Paraguay

Tel.: 207-160/2
Fax: 207-163


Stephan Rasmussen
Senador de la Nación



000019

RESOLUCIÓN N° 543/2015

“POR LA CUAL SE DISPONE EL REGISTRO EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DEDICADA A LA PROBLEMÁTICA QUE AFECTA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, “FUNDACIÓN CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO”

Asunción, 05 de octubre de 2015.

VISTO: La Nota presentada por la **FUNDACIÓN CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO**, a través de la cual solicita su registro en la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia; y la Resolución N° 13/09 **“POR LA CUAL SE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEDICADAS A LA PROBLEMÁTICA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA”**, de fecha 14 de enero de 2009 y; -----

CONSIDERANDO:

QUE, las Organizaciones No Gubernamentales, cuyos fines guardan relación con temas referidos a la problemática que afecta a la Niñez y Adolescencia deben ser registradas en la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.-----

QUE, recepcionados los documentos presentados por la **FUNDACIÓN CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO** la Máxima Autoridad providencia a la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Institución, a fin de determinar si se ajusta a los requerimientos previstos en la Resolución N° 13/09 de fecha 14 de enero de 2009.-----

QUE, la Dirección General de Asesoría Jurídica tras analizar los documentos presentados y verificar que los mismos se ajusten a los requisitos establecidos para la inscripción de la **FUNDACIÓN CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO**, sugiere el Registro de la misma.-----

QUE, la Ley N° 1680/09 **“Código de la Niñez y la Adolescencia”** establece en su **Art. 41** que son atribuciones de la Secretaría: **inc. g) Registrar los Organismos No Gubernamentales dedicados a la problemática de la Niñez y la Adolescencia.**-----

QUE, en base a lo expuesto precedentemente corresponde disponer la inscripción de la **FUNDACIÓN CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO**, en el Registro de Organismos No Gubernamentales dedicados a la problemática que afecta a la Niñez y Adolescencia.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;


Stephan Rasmussen
 Senador de la Nación







PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia
Asunción - Paraguay

00010

RESOLUCIÓN N° 543/2015

“POR LA CUAL SE DISPONE EL REGISTRO EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DEDICADA A LA PROBLEMÁTICA QUE AFECTA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, “FUNDACIÓN CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO”

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

RESUELVE

Art.1º.- DISPONER, la inscripción en la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia de la **FUNDACIÓN CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO** en el Registro de Organismos No Gubernamentales dedicados a la problemática que afecta a la Niñez y Adolescencia.-----

Art. 2º.- LABRAR, el acta correspondiente.-----



Abg. Carlos Zarate Fleitas
Ministro – Secretario Ejecutivo

CERTIFICO: Que es fotocopia auténtica del original. Conste-

Mónica Beatriz Roussillon J
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO No 393
O'Higgins 270 cl Andrade
Tel/Fax: 604.952

Stephan Rasmussen
Senador de la Nación

CONVENIO DE USUFRUCTO A TÍTULO GRATUITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FUNDACIÓN CASA CUNA "DR. CARLOS SANTIVIAGO".

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **INSTITUCIÓN PROPIETARIA**, con domicilio en la avda. Silvio Pettirosi esq. Brasil, de la ciudad de Asunción, representado por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSRÁN**, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN CASA CUNA "DR. CARLOS SANTIVIAGO"**, en adelante **USUFRUCTUARIA**, con domicilio en la avda. Mariscal López N° 3711 esquina Senador Long, de la ciudad de Asunción, representada por la Presidenta **SRA. MARÍA MERCEDES GÓMEZ DE SLJIVICH**, y la Vicepresidenta **SRA. PATRICIA SEIFART DE OTAZÚ**.

FUNDAMENTACIÓN:

Las partes exponen que, siendo el objetivo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el acceso a la salud de todos los/as ciudadanos/as, niños/as en especial aquellos en situación de vulnerabilidad, de forma tal a mejorar las condiciones de vida de las familias del país, con base en acciones conjuntas entre el Gobierno Nacional y de la Fundación Casa Cuna, es atender a la primera infancia dentro de un centro abierto, ofreciendo un servicio alternativo tendiente a mejorar las condiciones de vida de las familias de recursos reducidos y, por ende, beneficiar a la niñez paraguaya con programaciones de esfuerzo compartido entre la misma familia, la comunidad y el Estado. Se proponen concretar acciones conjuntas entre el Gobierno Central y la Fundación, e implementar servicios comunitarios, para cuyo efecto suscriben el presente Convenio.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la Fundación Casa Cuna Dr. Carlos Santiviago" establecen una alianza estratégica, por la cual el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social otorga el usufructo a título gratuito del inmueble a la Fundación, para la atención de niños y niñas de 6 meses a 5 años.

EN VIRTUD DE LO MANIFESTADO, las partes acuerdan por tanto suscribir y formalizar el presente Convenio de Usufructo a Título Gratuito de Cooperación Interinstitucional, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA:

La **INSTITUCIÓN PROPIETARIA**, cede en carácter de usufructo a título gratuito a la **USUFRUCTUARIA**, la infraestructura edilicia de la residencia ubicada en la avda. Mariscal López N° 3711 esq. Senador Long. La **INSTITUCIÓN PROPIETARIA**, deberá de conformidad a su presupuesto hacerse cargo de la conservación, mantenimiento y las mejoras necesarias del inmueble cedido en usufructo gratuito.


Stephan Rasmussen
Senador de la Nación



SEGUNDA:

La **USUFRUCTUARIA** recibirá de parte de la **INSTITUCIÓN PROPIETARIA**, según disponibilidad presupuestaria, aquellos servicios propios de programas de salud vigentes, en beneficio de los niños y sus familias.

Para ello, en sede de la **USUFRUCTUARIA**, deberá instalarse un consultorio con recursos humanos a cargo de la **INSTITUCIÓN PROPIETARIA**, de profesionales de la Salud, tales como: Enfermeras, Médico Pediatra, Odontóloga, Psicóloga, Nutricionista, Fonoaudióloga, Fisioterapeuta, Fisiatra y Otorrinolaringólogo, quienes deberán ser previamente asignados por dicha institución y deberán prestar servicios de consultorio en el local cedido en usufructo.

La **USUFRUCTUARIA** en tal sentido, asume el compromiso de colaborar con los fines misionales de la **INSTITUCIÓN PROPIETARIA** y acompañar los programas de salud, que sean ejecutados por la **INSTITUCIÓN PROPIETARIA**, en favor de los niños atendidos por la **USUFRUCTUARIA**.

También la **INSTITUCIÓN PROPIETARIA**, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, en la sede de la **USUFRUCTUARIA** podrá ejecutar otros programas dirigidos a mujeres, campañas de vacunaciones nacionales, servicios odontológicos, desparasitación, con provisión de los insumos para dicho efecto. Dichos beneficios serán destinados a la población en general y en especial a familiares de niños beneficiarios con proyectos de la **USUFRUCTUARIA**.

Para ejecución de este compromiso, ambas partes deberán de suscribir otro documento anexo, que formará parte de este Convenio principal, en el cual se detallaran los servicios médicos a ser prestados, los programas a llevarse a cabo, los días y horarios respectivos a cumplirse por los funcionarios de la **INSTITUCIÓN PROPIETARIA** en la sede de la **USUFRUCTUARIA**, quienes siempre deberán respetar y no involucrarse con las tareas misionales de la entidad **USUFRUCTUARIA**.

TERCERA:

Ambas partes, convienen que para el fiel cumplimiento de esta alianza estratégica, deberán facilitar y convenir encuentros mensuales para el seguimiento y control de los compromisos y/o actividades realizadas, en virtud a este Convenio, debiendo cada institución designar a sus representantes.

CUARTA:

La **INSTITUCIÓN PROPIETARIA**, asume el compromiso de respetar todos los servicios y programas que formen parte del Plan de acción de la **USUFRUCTUARIA**, no debiendo inmiscuirse en decisiones de los Directivos, ni en la gestión de la administración, empleados y/o tercerizados contratados por la **USUFRUCTUARIA**.


Stephan Rasmussen
Senador de la Nación



QUINTA:

La **USUFRUCTUARIA** asume el compromiso del uso adecuado de las instalaciones cedidas y para los fines mencionados, quedando bajo su total y exclusiva responsabilidad la administración del local otorgado en usufructo gratuito.

SEXTA:

La **USUFRUCTUARIA** será responsable del uso correcto del inmueble, en total coherencia con los fines de la **USUFRUCTUARIA** y de la adecuada atención de los niños y niñas por parte del personal contratado.

SÉPTIMA:

Cada institución, será responsable de dirigir al plantel de personales a su cargo, así también de la disciplina y del pago de sus respectivos salarios. Debiendo dichos personales asignados para cada área, ajustarse a este Convenio y adecuarse a la normativa legal vigente, así también respetar el reglamento interno de la **USUFRUCTUARIA**.

OCTAVA:

La **INSTITUCIÓN PROPIETARIA** reconoce y asume que el estado de las deudas por servicios públicos de energía eléctrica, agua corriente, teléfono, e impuestos municipales (desde el año 1994), quedan bajo su exclusiva responsabilidad a los efectos de la cancelación. Dejándose constancia, que la **INSTITUCIÓN PROPIETARIA**, en el carácter invocado, siempre será responsable del pago del impuesto inmobiliario y tasas especiales en el Municipio local.

NOVENA:

A partir de la fecha cierta de este Convenio, la **USUFRUCTUARIA**, asumirá bajo su exclusiva responsabilidad los pagos de servicios públicos por los consumos de agua corriente (ESSAP), energía eléctrica (ANDE), Teléfono (COPACO) y también asume la responsabilidad por otros servicios como internet, servicio de seguridad y vigilancia y circuito cerrado.

DÉCIMA:

En razón de que la **USUFRUCTUARIA** durante el tiempo de uso del local, ha asumido gastos para lograr las habilitaciones pertinentes para funcionar como tal, se compromete con la **INSTITUCIÓN PROPIETARIA** a presentar de manera detallada y oficial, dichos gastos y las inversiones realizadas para su conocimiento y negociación de reembolso.

UNDÉCIMA:

En caso de existir divergencias en cuanto a la aplicación de los términos del presente Convenio, los mismos, en lo posible, deberán ser resueltos de común acuerdo entre las partes. De persistir la controversia, se constituirá una comisión de arbitraje con el fin de lograr la solución del conflicto.


Stephan Rasmussen
Senador de la Nación

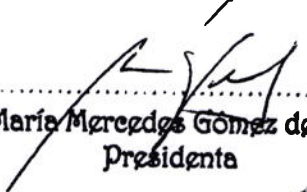


DUODÉCIMA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción, y por el término de treinta (30) años, prorrogable de común acuerdo entre las partes.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha, mencionados en el encabezado


Por la Fundación Casa Cuna
"Dr. Carlos Santiviago"

Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social


Sra. María Mercedes Gómez de Sijvich
Presidenta




Daniel Mazzolini Insrán
Ministro


Sra. Patricia Salfari de Otazo
Vicepresidenta

CERTIFICADO que es una copia auténtica del original. Conste-

Mónica Beatriz Roussillon J
NOTARIA Y SUBSCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO No 393
O'Higgins 270 cl Andrade
Tel/Fax: 604.952

CERTIFICADO que es una copia auténtica del original. Conste-

Mónica Beatriz Roussillon J
NOTARIA Y SUBSCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO No 393
O'Higgins 270 cl Andrade
Tel/Fax: 604.952


Stephan Rasmussen
Senador de la Nación



INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION DE REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN SOCIAL SIN FINES DE LUCRO

CREDENCIAL DE REGISTRO Y HABILITACIÓN N° 37 AÑO 2018

DIRECCION DE REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN SOCIAL SIN FINES DE LUCRO

CONSTE QUE LA ENTIDAD: "FUNDACION CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO".

LOCALIDAD: Asunción.

DOMICILIO LEGAL: Calle Mariscal López N° 3711 esq. Senado Long.

PERSONERÍA JURÍDICA: Decreto del Poder Ejecutivo N° 15.113, de fecha 16 de octubre de 1.942, modificado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 7.213, de fecha 22 de setiembre de 1.964. Posteriormente modificados por Escritura Pública N° 3, de fecha 29 de mayo de 1.997, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos en la sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 48 y al folio 523, de fecha 15 de enero de 1.998, y Escritura Pública Complementaria N° 17, de fecha 13 de octubre de 1.997, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos en la sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 996 y al folio 11.154, de fecha 16 de octubre de 1.997, ambas pasadas ante la Escribana Publica Cecilia Beatriz Lataza Messina y aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo N° 19.440 de fecha 26 de diciembre de 1.997. Posteriormente modificado por Escritura Publica N° 110, de fecha 13 de noviembre de 2.008, pasada ante el Escribano Publico Eduardo Antonio Gustale Portillo, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos en la sección Personas Jurídicas y Asociaciones, Serie B, bajo el N° 982 y al folio 3532 y sgtes, de fecha 18 de diciembre de 2008. Modificado por Escritura Publica N° 33, de fecha 24 de julio de 2.013, pasada ante la Escribana Publica Marcela Noemi Squef Gomez, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos en la sección Personas Jurídicas y Asociaciones, Serie F, bajo el N° 98 y al folio 1139 y Sgte, de fecha 7 de abril de 2014.

ÁREA DE INTERVENCIÓN:

DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

SE ENCUENTRA AUTORIZADO:

Por Resolución I.B.S. /D.R.E.B.S. N° 38/2.018.

EXPEDIDO EN FECHA:

23 de octubre de 2.018.

VÁLIDO HASTA:

23 de octubre de 2.023.

**CERTIFICO: Que es fotocopia
autentica y original. Conste-**

Mónica Beatriz Roussillon J
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO N° 393
O'Higgins 270 cl. Andrade
Tel/Fax: 604.952



**LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAR
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL**

Stephan Rasmussen
Senador de la Nación



INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN I.B.S. /D.R.E.B.S. N° 38/2.018.

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REGISTRO Y SE DISPONE LA ACREDITACIÓN DE LA ENTIDAD “FUNDACION CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO”, DE LA CIUDAD DE ASUNCION, CAPITAL, DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, COMO ENTIDAD PRESTADORA DE BIEN SOCIAL, DE CARÁCTER PRIVADO Y SIN FINES DE LUCRO.

Asunción, 23 de octubre de 2018.-

VISTA:

La nota presentada por la Sra. María Mercedes Gómez de Sijivich, con C.I. N° 741.471, en representación de la Entidad “FUNDACION CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO”, con domicilio ubicado en la calle Mariscal López N° 3711 esq. Senado Long, de la ciudad Asunción, Capital, de la República del Paraguay, en la que solicita la renovación del registro y la acreditación para ejercer sus funciones en la Dirección de Registro de Entidades de Bien Social, Públicas o Privadas sin Fines de Lucro por el periodo, año 2.018 al año 2.023; y,

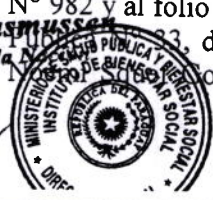
CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Bienestar Social está facultado a expedir la certificación pertinente, como lo establece el Código Sanitario, artículo 282, en concordante con la Resolución S.G. N° 739/2.017, y el Dictamen D.G.A.J. N° 177/2015.

Que la Dirección General del Instituto de Bienestar Social, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, registra y autoriza las funciones de las Entidades como Personas Jurídicas prestadoras de bien social, públicas o privadas del país, en caso de que provean servicios de salud, se les ha informado que deben dar cumplimiento al Decreto Ley N° 16.649 del 23 de diciembre de 1970 “Por el cual se establecen las disposiciones para el funcionamiento de Hospitales, Sanatorios, Clínicas, Consultorios Médicos Privados y otras Instituciones Médicas Afines”, cuya implementación se encuentra a cargo de la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que los Estatutos Sociales de la Entidad “FUNDACION CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO”, aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo N° 15.113, de fecha 16 de octubre de 1.942, modificado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 7.213, de fecha 22 de setiembre de 1.964. Posteriormente modificados por Escritura Pública N° 3, de fecha 29 de mayo de 1.997, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos en la sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 48 y al folio 523, de fecha 15 de enero de 1.998, y Escritura Pública Complementaria N° 17, de fecha 13 de octubre de 1.997, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos en la sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 996 y al folio 11.154, de fecha 16 de octubre de 1.997, ambas pasadas ante la Escribana Publica Cecilia Beatriz Lataza Messina y aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo N° 19.440 de fecha 26 de diciembre de 1.997. Posteriormente modificado por Escritura Publica N° 110, de fecha 13 de noviembre de 2.008, pasada ante el Escribano Publico Eduardo Antonio Gustale Portillo, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos en la sección Personas Jurídicas y Asociaciones, Serie B, bajo el N° 982 y al folio 3532 y sgtes, de fecha 18 de diciembre de 2008. Modificado por Escritura Pública N° 23, de fecha 24 de julio de 2.013, pasada ante la Escribana Publica Marcela Gómez, inscrita en la Dirección General de los Registros Públicos en la

Stephan Rasmussen
Senador de la N.



16



INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL

00007

sección Personas Jurídicas y Asociaciones, Serie F, bajo el N° 98 y al folio 1139 y Sgte, de fecha 7 de abril de 2014.

Que el Dictamen D.R.E.B.S. N° 37/2018 de la Dirección de Registro de Entidades de Bien Social, concluye que la Entidad de Bien Social, **“FUNDACION CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO”**, ha acreditado el cumplimiento de todos los requisitos para el registro y autorización para ejercer sus funciones, adecuándose a lo establecido en la Ley N° 836/80 CÓDIGO SANITARIO, en concordante a la Resolución N° 739/17, y el Decreto Ley N° 16.649 del 23/12/1.970, no encontrándose en consecuencia objeciones de índole Legal, para que la Señora Directora General suscriba la Resolución autorizando el Registro y Autorización para ejercer sus funciones.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL

RESUELVE:

- Artículo 1°. Autorizar el Registro y la Acreditación de la Entidad denominada: **“FUNDACION CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO”**, en la Dirección de Registro de Entidades de Bien Social, Públicas o Privadas, sin fines de lucro, dependiente de esta Dirección General, por un periodo de 5 años, a partir de la fecha.
- Artículo 2°. Autorizar a la Entidad **“FUNDACION CASA CUNA DR. CARLOS SANTIVIAGO”**, como Entidad de Bien Social, de carácter privado y sin fines de lucro, para ejercer sus funciones.
- Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda, dese a la de Entidades de Bien Social y archivar.



Maria del Carmen Villar
LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAR
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL

CERTIFICO: Que es fotocopia auténtica del original. Conste

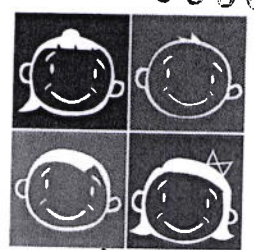
Mónica Beatriz Roussillon F
NOTARIA Y ESCRIBANA PÚBLICA
REGISTRO No 393
O'Higgins 270 c/ Andrade
Tel/Fax: 604.952

Stephan Rasmussen
Stephan Rasmussen
Senador de la Nación

0000017

DISPOSICIÓN DE LOS SEÑORES SENADORES

Fecha de recepción: 18 JUL 2019



fundación casa cuna
DR. CARLOS SANTIVAGO
Asunción, 12 de Julio del 2019

Ref: 29/19

Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

Carlos Rosso
Jefe de Actualización de Expedientes
Secretaría General
H. Cámara de Senadores

Excelentísimo
Presidente de la Cámara de Senadores
Senador Abogado Blas Antonio Llano Ramos.
Presente

En nombre del Directorio de la Fundación Casa Cuna "Dr. Carlos Santiviago" nos dirigimos a Usted, con el objeto de poner a su conocimiento cuanto sigue:

Nuestra Institución es una organización benéfica sin fines de lucro, la cual hace 76 años brinda atención a la Primera Infancia Paraguaya, en la actualidad a más de 400 niños y niñas hasta los cinco años de edad. Son hijos e hijas de familias que viven en situación de pobreza, quienes en la necesidad de procurar el sustento diario, nos confían el cuidado de sus hijos e hijas en nuestros cuatros locales: Mcal. López Nº 3711, Azara Nº 1432, Luis A. de Herrera Nº 1437 y Juana Pabla Carrillo Nº 262 en trinidad.

Para lograr seguir brindando a nuestros niños y niñas, atención a la salud, alimentación, educación, cuidado y afecto por sobre todo; nos vemos en la necesidad de solicitar la **Ampliación Presupuestaria** de Guaraníes Trescientos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta mil ciento setenta y cinco (Gs. 355.550.175). Dicho valor es la cifra del importe que hemos retornado al Ministerio de Hacienda del periodo fiscal 2018. **Actualmente recibimos Guaraníes cuatrocientos noventa y cuatro millones seiscientos cuarenta mil (Gs. 494.640.000) de forma anual que representa el 18% de nuestro presupuesto total.**

Solicitamos este monto para seguir con nuestras puertas abiertas, caso contrario nos veríamos en la situación de cerrar uno de nuestros locales dejando así alrededor de 80 niños sin la atención integral antes mencionada. Nos comprometemos a cumplir con las formalidades legales, presupuestarias y contables relativas al manejo y rendición de fondos públicos, tal como lo hemos venido haciendo.

Conociendo su gran espíritu de servicio y generosidad que lo caracteriza, estamos seguros que sabrá defender nuestro proyecto en el Parlamento; destacando que el número de niños y niñas con necesidades de cuidado, educación, alimentación, medicamentos y pañales crece y se nos hace difícil enfrentar los gastos por los altos costos que los mismos conllevan y además siendo consciente que con nuestro aporte estamos colaborando con el Estado Paraguayo en la atención de nuestros niños.

Con la seguridad de contar con una respuesta favorable ante tan extrema necesidad, le saludamos muy cordialmente.



Agnaldo M. Duré Franco
H. Cámara de Senadores

Maria Mercedes de Slijvich
Presidenta



Mario Medina
Gabinete de Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

Oficina Administrativa
Senador Long 170
c/ Guido Spano
Teléfono: 607 - 070

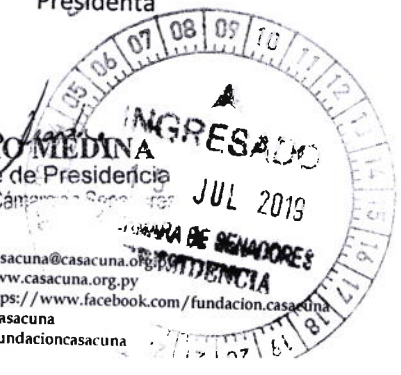
Casa Cuna 1
Mcal. López 3711
esq. Senador Long
Teléfono: 624 - 064

Casa Cuna 2
Azara 1432 e/
Perú y Pa'i Perez
Teléfono: 223 - 611

Casa Cuna 3
Luis A. de Herrera
1437 c/ Perú
Teléfono: 201 - 381

Casa Cuna 4
Juana Pabla Carrillo
262 c/ Espíritu Santo
Teléfono: 286 - 078

Casacuna@casacuna.org.py
www.casacuna.org.py
https://www.facebook.com/fundacion.casacuna
@casacuna
@fundacioncasacuna



18/18